

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

#### ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTION TRIBUTARIA DE TOLEDO

##### Anuncio de cobranza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 210 de 2 de septiembre de 2005), se pone en conocimiento las entidades integradas en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Toledo, lo siguiente:

Primero.—Que el citado Consorcio tiene delegada la gestión recaudatoria de las Aportaciones Económicas de los Ayuntamientos previstas en la letra c) del apartado 2 del artículo 29 de sus Estatutos, que tienen la naturaleza de ingresos de derecho público.

Segundo.—Que el período voluntario de ingreso de las indicadas Aportaciones Económicas de los Ayuntamientos correspondientes al ejercicio 2011 dará comienzo el día 1 de mayo y finalizará el 30 de junio del corriente año, ambos inclusive.

Tercero.—Que conformidad con lo establecido en el artículo 23 b) del Reglamento General de Recaudación, los Ayuntamientos podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja, Caja de Castilla-La Mancha (CCM), Caja Madrid, Caja Rural de Toledo, Banco Santander-Central-Hispano (BSCH), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Barclays Bank, Banco Popular, La Caixa, Banco Banesto, Banco Sabadell Atlántico y Caja Sol mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio social del Ayuntamiento.

Asimismo, los Ayuntamientos podrán realizar el ingreso mediante transferencia bancaria a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo en la cuenta 2105-0140-36-1252000155 indicando la referencia de cobro o el identificador del valor del documento de pago.

Los ayuntamientos podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 30 de junio de 2011.

Cuarto.—Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario e iniciado el período ejecutivo, el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo compensará de oficio las deudas correspondientes o requerirá de la Diputación Provincial de Toledo y/o de la Administración del Estado y Autonómica, la retención y posterior libramiento a su favor del importe de los débitos con cargo a las transferencias y subvenciones corrientes o de capital, de las que los Ayuntamientos deudores sean beneficiarios.

Toledo 20 de abril de 2011.—El Subdirector, César Díaz de la Jara.

N.º I.-4227